

Jesús María, **19 FEB. 2009**

RESOLUCIÓN N.º 138L-2008-CONSUCODE-SRNP

VISTO: El expediente del trámite de **RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN** como **EJECUTOR DE OBRAS** de **MONTREALEX S.A.C. PERÚ** con Registro N.º 06439, aprobado con Resolución de Subdirección N.º 2209-2007-CONSUCODE/SRNP de fecha 06.08.2007, relacionado con el Procedimiento de Fiscalización Posterior; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25.05.2007, **MONTREALEX S.A.C. PERÚ** presentó su solicitud de **RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN** como **EJECUTOR DE OBRAS** ante el Registro Nacional de Proveedores, la que fue aprobada mediante Resolución de Subdirección N.º 2209-2007-CONSUCODE/SRNP de fecha 06.08.2007, otorgándosele una Capacidad Máxima de Contratación ascendente a **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 60/100 NUEVOS SOLES (S/. 84'838,668.60)**, expidiéndosele el Certificado de Inscripción N.º 2562 de fecha 08.08.2007, con vigencia hasta el 06.08.2008, acreditando como integrantes de su plantel técnico los ingenieros **ALEJANDRO ALFREDO DÍAZ AQUIJE, CÉSAR GABRIEL MORI MENESES, OCTAVIO JESÚS SALAZAR ROJAS** y **JORGE ARTURO MENDOZA TORRES**;

Que, mediante las Cartas de renuncia de fecha 03.10.2007, con sello de recepción del 06.11.2007, presentadas ante este Consejo Superior el 08.01.2008, se comunicó que los ingenieros **ALEJANDRO ALFREDO DÍAZ AQUIJE** y **CÉSAR GABRIEL MORI MENESES**, dejaron de formar parte del plantel técnico de **MONTREALEX S.A.C. PERÚ** desde el 06.11.2007, adjuntando a tal efecto las respectivas cartas de renuncia a dicha empresa;

Que, mediante Oficios Nsº 266-2008-CONSUCODE-SRNP/FP y 267-2008-CONSUCODE-SRNP/FP se solicitó a los ingenieros citados en el párrafo anterior, tengan bien precisar si las firmas consignadas en las cartas de renuncia de fecha 03.10.2007 y en la Declaración Jurada de Plantel Técnico, corresponden a su persona;

Que, mediante cartas de fecha 01.02.2008 y 08.02.2008, los ingenieros **ALEJANDRO ALFREDO DÍAZ AQUIJE** y **CÉSAR GABRIEL MORI MENESES**, respectivamente, informaron a este Consejo Superior que los datos solicitados en el párrafo precedente son conformes, por lo que a la fecha, no forman parte del plantel técnico de **MONTREALEX S.A.C. PERÚ**;

Que, el numeral 2 del artículo 7.12º y el artículo 7.16º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, establecen que para estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, se debe acreditar Capacidad Técnica, conformada por el plantel técnico mínimo, que para el presente caso es de cuatro ingenieros o arquitectos, en razón que la Capacidad Máxima de Contratación otorgada a la empresa asciende a **OCHENTA Y**



CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y OCHO Y 60/100 NUEVOS SOLES (S/. 84'838,668.60);

Que, los artículos 7.18° y 8° de dicho cuerpo legal, establecen que los Ejecutores de Obras están obligados a comunicar a CONSUCODE, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada mes de ocurrido el hecho, los cambios que se produzcan con relación a su plantel técnico; si comunican el cambio oportunamente, se les concederá un plazo de treinta días calendario, contado a partir de la recepción de dicha comunicación, para acreditar su reemplazo; de no hacerlo y ser detectado por CONSUCODE, éste de oficio, le disminuirá la capacidad de contratación o le cancelará la inscripción, según corresponda;

Que, de la revisión de autos se advierte que la mencionada empresa no cumplió con comunicar la variación de su plantel técnico dentro del plazo reglamentario establecido, ni con acreditar a nuevos ingenieros o arquitectos; por lo que, en aplicación de las precitadas normas, corresponde **disminuir** la capacidad de contratación otorgada a **MONTREALEX S.A.C. PERÚ**, de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 60/100 NUEVOS SOLES (S/. 84'838,668.60)** a la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL NUEVOS SOLES (S/. 13'800,000.00)** y, por consiguiente, se debe modificar la parte resolutive de la Resolución de Subdirección N.º 2209-2007-CONSUCODE/SRNP de fecha 06.08.2007, procediéndose a emitir de oficio un nuevo Certificado de Inscripción a favor de la citada empresa, otorgándosele la Capacidad Máxima de Contratación dispuesta por la presente Resolución, y por el término de vigencia del certificado anterior;

Estando a lo dispuesto por el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 083-2004-PCM; los artículos 5°, 6°, 7.12° numeral 2, 7.16°, 7.18° y 8° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM; y el numeral 11 del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N.º 054-2007-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disminuir la Capacidad Máxima de Contratación de **MONTREALEX S.A.C. PERÚ** y, por tanto, modificar la parte resolutive de la Resolución de Subdirección N° 2209-2007-CONSUCODE/SRNP de fecha 06.08.2007, **únicamente** en el extremo que otorga la Capacidad Máxima de Contratación a la mencionada empresa, la cual a partir de la fecha, **disminuye** a la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL NUEVOS SOLES (S/. 13'800,000.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 2562 de fecha 08.08.2007 emitido a nombre de la mencionada empresa.

ARTÍCULO TERCERO.- Emitir de oficio un nuevo Certificado de Inscripción a **MONTREALEX S.A.C. PERÚ**, otorgándosele la Capacidad Máxima de Contratación de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL NUEVOS SOLES (S/. 13'800,000.00)** por



el término que resta de la vigencia del Certificado anterior, previa devolución del original de dicho Certificado.

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar que **MONTREALEX S.A.C. PERÚ**, tiene expedito su derecho a solicitar aumento de capacidad de contratación ante el Registro Nacional de Proveedores, cumpliendo con los requisitos establecidos en el TUPA de CONSUCODE.

Regístrese, comuníquese y publíquese




LILY SOLARI NAVARRO
SUBDIRECTORA DEL RNP